

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE RECEPCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA BIONATUR INVERNADEROS BILOGICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., EN ADELANTE COMO EL "GENERADOR" REPRESENTADO POR EL QFB. ROLANDO ALBARRAN RODRIGUEZ QUE TIENE EL CARGO DE GERENTE DE ECOLOGIA, Y POR OTRO LADO EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, EN ADELANTE COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO POR EL MTRO. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ, QUE DESEMPEÑA EL CARGO DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLAN, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

EL GENERADOR declara a través de su representante lo siguiente:

1. Ser una persona moral, debidamente dada de alta ante Hacienda
2. Que su registro federal de contribuyentes es BIB020123CHA
3. Que su domicilio fiscal se ubica en Km. 109 carretera Panamericana S/N, municipio de Jocotitlán, Estado de México, C.P. 50700
4. Que el cliente, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
5. Dedicarse a la siembra, cultivo y cosecha y cosecha de jitomate, o tomate rojo.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS declara a través de su representante:

1 "El Prestador de servicios" que es una autoridad investida de personalidad jurídica propia, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos 112, 113, 122 y 138 de la constitución política del estado libre y soberano de México, 1, 2, 5, 31 fracciones XXIII y XXIV de la ley orgánica municipal del Estado de México.

2.- "El Prestador de servicios" a través del Mtro. Iván Gómez Gómez secretario del ayuntamiento, indica que se encuentran facultados para suscribir y formalizar el presente contrato

3.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción III inciso c) de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Jocotitlán Estado de México tiene a su cargo la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, no peligrosos (Residuos sólidos Urbanos).

4.- "El prestador de servicio manifiesta como domicilio el ubicado en plaza constituyentes no. 1, en la ciudad de Jocotitlán, Estado de México.

DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Reconocerse recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
2. Que a la celebración del presente contrato no ha existido, error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.
3. Declaran ambas partes que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios para la recepción de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario ubicado en Patejé, Estado de México

CLAUSULAS

1. El presente contrato es única y exclusivamente para establecer las bases para llevar a cabo un manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos que el generador entregará en el relleno sanitario y que se generan en las actividades que se desarrollan en la Ciudad Industrial Ing. Alejo Peralta y Díaz Ceballos con domicilio en el Km. 109 de la carretera Panamericana México-Querétaro S/N, municipio de Jocotitlán, estado de México, C,P, 50734
2. El Generador solamente entregará al prestador de servicios residuos sólidos urbanos en los horarios establecidos, no incorporará residuos de manejo especial ni residuos considerados como peligrosos.
3. El Generador deberá cumplir todos los requisitos administrativos que el prestador de servicio le solicite, como es el caso de los siguientes puntos:
 - a) Vehículo que cuente con registro de prestador de servicio y registro del generador de residuos sólidos urbanos y de manejo especial emitido por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México
 - b) Si no es caja cerrada, el transporte deberá estar cubierto con lona
 - c) Deberá estar acompañado del peso o volumen de los residuos sólidos urbanos que ingresan al relleno sanitario.
 - d) Firmar bitácoras de control del relleno sanitario
 - e) Pago de la cuota establecida en el relleno sanitario
4. El prestador de servicio ya no podrá seguir brindando el servicio al Cliente, cuando detecte que el generador ha incorporado residuos peligrosos al relleno sanitario.
5. El prestador de servicio proporcionara al generador comprobante de que los residuos sólidos urbanos fueron depositados en el relleno sanitario.



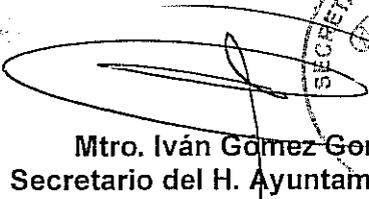
6. El Generador garantiza al prestador de servicios que los residuos a depositar en el relleno sanitario son residuos no peligrosos denominados Residuos Sólidos Urbanos.
7. El Prestador de servicios se compromete a dar el manejo adecuado a los residuos recibidos en el relleno sanitario.
8. El Generador y el Prestador de servicios se hacen responsables de los trabajadores que empleen o contraten para llevar a cabo la ejecución de los diferentes trabajos relacionados con este contrato, liberándose de cualquier obligación, responsabilidad o contingencia laboral durante la vigencia del presente contrato.
9. Para todo lo relacionado con el presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, las partes señalan como su domicilio, respectivamente el indicado en las declaraciones de este contrato.

Una vez leído por las partes que intervienen en el presente contrato lo ratifican en cada una de sus partes, firmando al margen y al calce de cada hoja en el municipio de Jocotitlán, el día 3 de enero de 2020, con una vigencia del presente contrato hasta el 31 de diciembre del 2021

EL GENERADOR


QFB. Rolando Albarrán Rodríguez
Gerente de Ecología

EL PRESTADOR DE SERVICIO


Mtro. Iván Gómez Gómez
Secretario del H. Ayuntamiento de
Jocotitlán

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTILÁN, MÉX.
2019-2021